



Veinte maravedes.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

y los ocho restantes a Catorze quedando una elec-
cional de los Estancieros en el Quinto desta Ciudad,
uno en el Barrio de San Christobal para q. venda
los Verinos el Aceite de sus Corderos, cuyo Abasto
y fomento lo ejecutan con diferentes Condiciones
lo que entendido por esta Ciudad, Dico, lo admitta
con la qualidad de venderse la Libra de Aceite
por quatro primeros meses a once quartos y los ocho
restantes a doce quedando Reservado desta Ciudad
el Señalamiento de quatro Estancieros en el Quinto
y dos en el Barrio de San Christobal; Tam-
bien se admitte dho Abasto bajo los terminos
propuestos de Portuza y Condiciones hechas por
Pauqual y Miguel Perez en su Rruido Memorial
siempre y quando se concedieren en surtido a
este Pueblo de la referida especie de Aceite
por el Inmediato dho año y el siguiente de se-
tenta y nueve, pero con la reserva desta
Ciudad el Señalamiento de los quatro Estancieros
en el Quinto y dos en el Barrio de S. Christobal
lo que se les haga saber a los suos dhos, para
que aceptando qualquiera ellos con Estremo

